

Resolución de Alcaldía N° 063-2025-MDC/A

Condebamba, 22 de abril del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA**VISTO:**

El INFORME N° 04-2025-MDC-RC, de fecha 15 de abril de 2025, a través del cual el Registrador Civil de la Entidad solicita actualización de Resolución de Alcaldía N° 90-2023-MDC, Oficio N° 9567-2024/DRC/SDTN/RENIEC, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, conforme a los artículos 6° y 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad determina que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y según al artículo 43 de la invocada ley, se tiene que es su atribución dictar decretos y resoluciones de alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Oficio N° 9567-2024/DRC/SDTN/RENIEC, de fecha 26 de noviembre de 2024, la RENIEC pone de conocimiento que se ha observado el registro único de Firma del Registrador, correspondiente al Sr. SALOMON ARANDA IMBOMA, se advierte que el cargo consignado en el sello de posfirma no coincide con el cargo designado, en concordancia con lo establecido en la Directiva DI -210-GR/G003 "Registro de firmas de registradores de Estado Civil"

Que, el registrador civil es la persona encargada de efectuar las inscripciones de los hechos vitales y actos que modifican el estado civil de los ciudadanos peruanos, en ese sentido resulta adecuado y necesario corregir la designación de los registradores civiles de la Municipalidad Distrital de Condebamba que se encargarán de las firmas de Registros Civiles.

Que mediante Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro de Identificación y Estado Civil, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como organismo autónomo encargado de organizar y mantener en Registro Único de Identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Asimismo, corresponde al registro nacional de identificación y estado civil las funciones a plantear, organizar, dirigir, normar, y racionalizar las inscripciones de su competencia, entre los que se encuentra los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas;

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Directiva DI-2010-GRC/003 "Registro de Firmas de Registradores del Estado Civil (cuarta versión), establece los lineamientos y acciones que regulan la administración y control del registro de firmas de los registradores civiles, indicando en su numeral 6.3 Presentación de los Formatos: "Que en cuanto a la presentación de los Formatos de Registro de Firmas, esos deben ser enviados con copia de la Resolución de designación, encargatura, cambio, ratificación, vacaciones, licencia o cese del Registrador Civil emitida por el Alcalde (...)".

Que, mediante Informe N° N° 04-2025-MDC-RC, de fecha 15 de abril de 2025, a través del cual el Registrador Civil de la Entidad solicita actualización de Resolución de Alcaldía N° 90-2023-MDC.

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 17 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR a partir de la fecha como como Registradores Civiles de Municipalidad Distrital de Condebamba a los siguientes servidores:

CONDICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
TITULAR	SALOMON ARANDA IMBOMA	26942193
SUPLENTE	ELIZABETH RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	07628970

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR con la presente resolución a los servidores designados, entidades y áreas competentes para conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 90-2023-MDC y cualquier otra disposición contraria a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Official stamp of the Municipality of Condebamba and a handwritten signature in blue ink over it.

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. Parte interesada
4. Portal

C.c.:

Arch. Sec. Gral.